FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA DE REUNION CENTESIMA CUADRAGESIMA DE COMITÉ TÉCNICO ESTATAL CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 16:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Se pasó lista de asistencia, habiéndose confirmado la existencia de Quórum legal (se anexa documento).

2. INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

La Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe Presidenta del Comité Técnico del FIDEAPECH informa que con motivo de cambio de administración 2016- 2021 en el Gobierno del Estado, la Secretaria de Economía cambio su nombre aprobándose su modificación en la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua mediante Decreto No. LXV/REFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 79 el 3 de octubre de 2016, señalando que no cambian las atribuciones de dicha Secretaria, por ello se procede la integración del Comité Técnico, el cual queda integrado por 5 miembros de la siguiente manera.

PRESIDENTE:	**ING. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe** Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico.
VOCAL:	**DR. Arturo Fuentes Vélez** Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua
VOCAL:	**C.P. Rubén Chávez Villagrán** Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua
VOCAL:	**C. David Dajlala Ricarte** Delegado de la Secretaria de Economía Federal en el Estado de Chihuahua
VOCAL:	**Lic. Enrique Luján Hernández** Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Estado de Chihuahua

Así mismo de conformidad con la Cláusula Séptima del Cuarto Convenio Modificatorio del Fidecomiso, el H. Comité Técnico, designa para esta sesión al Lic. Sergio Alberto Grajeda Fernández, Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, como Secretario Técnico del Comité.

3.- DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR DEL FIDEAPECH

La Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe, Presidenta del Comité Técnico del FIDEAPECH, manifestó que el Sr. Gobernador del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado le pidió que por su conducto sometiera a la consideración del H. Comité Técnico del Fideicomiso la designación del C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice para ocupar el puesto de Director General del FIDEAPECH.

El Comité Técnico del FIDEAPECH aprueba la propuesta de la Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima inciso a) del Cuarto convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, en forma unánime designa al C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice como Director General del FIDEAPECH a partir del día 18 de Octubre del presente año, por lo que se instruye a la fiduciaria para que con base en la cláusula Décima Primera del Cuarto convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, se otorguen a favor del C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice los siguientes poderes generales indelegables:

A) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Del Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. Se comprende dentro de las facultades conferidas, Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio del fideicomiso y en ejecución de los fines del fideicomiso.

B) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del ordenamiento jurídico primeramente citado, del Artículo 2486 (Dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil del ordenamiento citado en segundo término, y de sus correlativos de los últimamente aludidos.

De manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueran federales, estatales o municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante en todos los negocios que se le ofrezcan.
2) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y dar seguimiento procesal en todas las instancias e incidentes, hasta su final decisión.
3) Recusar.
4) Transigir.
5) Absolver y articular posiciones.
6) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
7) Promover el Juicio de amparo.
8) Presentar denuncias y querellas.
9) Constituirse como parte en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Público con los términos que las leyes lo permitan.

10) Otorgar perdón.
11) Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.
12) Comparecer ante autoridades fiscales.
13) Hacer y recibir pagos.
14) Hacer cesión de bienes.
15) Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo en su caso, el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
16) Presentar posturas y hacer pujas en remate.

Las facultades de transigir y hacer cesión de bienes, las ejercerá el apoderado en los términos de las autorizaciones que emitan los órganos competentes de la mandante, sin que dichas autorizaciones deban acreditarse ante terceros.

C) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, delegándole al efecto facultad de representación legal en materia laboral para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo. En los términos de este poder el apoderado podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el número 22 (veintidós) del inciso a) de la fracción XXXI (treinta y uno romano), del apartado "A" del artículo 123 (ciento veintitrés) constitucional, en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y en los artículos 12 (doce) y 118 (ciento dieciocho) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como ante el "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (INFONAVIT) e "Instituto Mexicano del Seguro Social" (IMSS) y el "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a realizar todas las gestiones y tramites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a la mandante, ante los que comparecerá con el carácter de representante de ésta en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerente y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en la empresa o establecimientos, será considerado representante del patrón y en tal concepto lo obliga en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente, el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, represente de la mandante en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado , ante toda clase de autoridades del trabajo y de previsión social, jurisdiccionales y administrativas, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que sea citada la Institución por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en materia federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con facultades para absolver y articular posiciones.

D) **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.

E) **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, exclusivamente respecto de los bienes que el fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, reciba en dación en pago, o se adjudique, derivado de procedimientos judiciales en los que el Fideicomiso se encuentre involucrado. El apoderado deberá ajustarse a las autorizaciones que previamente y por escrito le dé el Comité Técnico del Fideicomiso, en los términos y modalidades que requiera cada operación.

Los poderes conferidos tienen las siguientes limitaciones:

a) Solo podrán ejercitarse en relación con los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso Estatal Para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

Los poderes conferidos tienen la limitación de que solo podrán ejercitarse por lo que toca a las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley General de Instituciones de Crédito, esto es, en aquellas operaciones en que "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, sea Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

b) El apoderado no podrá sustituir o delegar ninguna de las facultades que se le confieren.

c) El Poder para Actos de Administración, será ejercido de acuerdo con los límites y condiciones que le fije el Comité Técnico del Fideicomiso y haciendo del conocimiento a la Fiduciaria, sin que dichos supuestos deban acreditarse ante terceros.

d) El poder para otorgar créditos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso sólo podrá ejercer cuando dichos créditos hayan sido previamente aprobados por el Órgano de decisión correspondiente del propio Fideicomiso, sin que dicha aprobación deba acreditarse ante terceros.

e) El poder para suscribir títulos de crédito, se ejercerá previa autorización del Comité Técnico, sin que dicha autorización deba acreditarse ante terceros.

EL C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, agradece el nombramiento que le han encomendado y manifiesta que pondrá todo su empeño para desempeñar lo mejor posible el cargo de Director General del FIDEAPECH.

ACUERDO 543/2016: APROBADO. EL COMITÉ TECNICO DE FIDEAPECH DESIGNA AL C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE COMO DIRECTOR GENERAL DEL FIDEAPECH, INSTRUYENDO A LA FIDUCIARIA A QUE SE LE OTORGUEN PODERES GENERALES INDELEGABLES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, CONFORME A LO SEÑALADO.

4.- REVOCACIÓN DE PODERES DE LIC. PAUL ALAN ORDOÑEZ JAVALERA

El C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, manifiesta que en virtud de que el Lic. Paul Alan Ordoñez Javalera ha dejado de ser Director del Fidecomiso, solicita sea revocado el poder que le fue otorgado ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez con fecha 21 de septiembre del 2016, mediante escritura pública numero ciento noventa y dos mil cuatrocientos nueve.

ACUERDO 544/2016: APROBADO. EL COMITÉ TECNICO DE FIDEAPECH INSTRUYE A LA FIDUCIARIA A QUE LLEVE A CABO LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS AL LIC. PAUL ALAN ORDOÑEZ JAVALERA.

5.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL DESPACHO LABORAL PARA EFECTUAR CALCULO Y LLEVAR A CABO LAS LIQUIDACIONES DEL PERSONAL DEL FIDEICOMISO.

El C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, manifiesta que con el objeto de imprimirle mayor dinamismo a las actividades y una nueva imagen al Fidecomiso es necesario realizar el cambio de personal en algunas áreas y finiquitar la relación laboral con diversos empleados, por ello solicita al Comité Técnico autorización para la contratación de un despacho laboral externo, para lo cual se pone a consideración de este H. Comité la propuesta de los siguientes despachos:

El Despacho de Molina & Barrera, representado por la Lic. Armida Molina Sandoval la cual ofrecer sus servicios de Asesoría Laboral desde el cálculo de los finiquitos hasta concluir con el trámite de firmas de los convenios de liquidación, brindando en todo momento la asesoría legal necesaria, el costo de los honorarios por esta asesoría seria de 15,000.00 pesos mensuales más IVA.

El Despacho de Corral y Máynes Abogados, S.C. representado por el Lic. Jorge de Jesús Corral Galicia, cuenta con una experiencia de más 15 años de trayectoria profesional en el litigio laboral, ofrece brindar sus servicios de Asesoría Corporativa Laboral, Litigio Laboral y Asuntos de naturaleza sindical, el costo de los honorarios serian de una iguala mensual por la cantidad de $15,000.00 más IVA.

Se agrega a la presente acta las propuestas de ambos despachos.

ACUERDO 545/2016: APROBADO. EL COMITÉ TECNICO DE FIDEAPECH INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DEL DESPACHO QUE OFREZCA EL MEJOR SERVICIO POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, LOS HONORARIOS QUE SE GENERARÍAN SERIA DE UNA CANTIDAD MENSUAL DE $15,000.00 PESOS MÁS IVA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESPACHO LABORAL QUE LLEVARA A CABO LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL DE FIDEAPECH.

El C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice manifiesta que toda vez que no se cuenta en el presupuesto de egresos con una partida para la contratación del despacho laboral para llevar a cabo el cálculo de liquidación del personal hasta la terminación de la relación laboral, solicita una ampliación presupuestal en la partida de Servicios legales, de contabilidad y auditoría,

afectando la partida del remanente de ejercicios anteriores para cubrir el pago de las liquidaciones del personal al que se va a finiquitar la relación laboral

ACUERDO 546/2016: APROBADO. El COMITÉ AUTORIZA UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO POR $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA CUENTA DE SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA PARA EL PAGO DEL DESPACHO EXTERNO.

SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL DE FIDEAPECH

EL C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice solicita autorización a H. Comité para realizar el pago de la liquidación del personal que dejara de laboral para el Fidecomiso, para lo cual propone se afecte la cuenta de ejercicios anteriores, debido a que la relación laboral del personal proviene de ejercicios anteriores y no se cuenta en el presupuesto con una partida para esta erogación.

ACUERDO 547/2016: APROBADO. AUTORIZA AFECTAR LA PARTIDAS DE REMANENTE DE EJERCIOS ANTERIORES POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN AL PERSONAL DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY LABORAL APLICABLE.

5. ASUNTOS GENERALES

- **AUTORIZACIÓN PARA QUE LA C. P. MIREYA GARCÍA MEDINA, EJERZA LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA FIDUCIARIA HASTA EN TANTO QUEDE PROTOCOLIZADOS LOS PODERES DEL NUEVO DIRECTOR.**

El C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, manifiesta que el trámite para la obtención de los poderes como Director que le otorga Nacional Financiera, SNC, IBD, es de aproximadamente 2 semanas y posterior a ello el notario envía el testimonio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su inscripción, trámite que es de aproximadamente 2 meses, lo que en algunos casos impacta en la celebración de actos jurídicos, y es necesario continuar la operación del FIDEAPECH a fin de que no se vean afectados los usuarios por esta etapa de transición; por lo que se somete a consideración del Comité Técnico su autorización para que la C.P. Mireya Garcia Medina continúe ejerciendo sus facultades en las actividades del fidecomiso como los son la contratación de créditos y la firma de los cheques de manera mancomunada con el Lic. Luis Iván López Portillo, previa autorización del Director General del FIDEAPECH. Así mismo se continúe otorgando a la C.P. Mireya Garcia Medina la compensación extraordinaria que le fue autorizada con fecha 20 de marzo del 2016 mediante acuerdo 468/2015, lo anterior en tanto se expida el Poder al nuevo Director General de FIDEAPECH.

ACUERDO 548/2016: APROBADO. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEAPECH, AUTORIZAN A LA C.P. MIREYA GARCIA MEDINA PARA QUE CONTINÚE EJERCIENDO LAS FACULTADES DE APODERADA EN LAS ACTIVIDADES DEL FIDECOMISO, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE CRÉDITO Y SIGNANDO LOS CHEQUES DE MANERA MANCOMUNADA CON EL LIC. LUIS IVAN LOPEZ PORTILLO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FIDEAPECH, LO ANTERIOR A FIN DE NO DETENER LA OPERACIÓN DE FIDEAPECH, DE IGUAL MANERA APRUEBAN SE CONTINÚE OTORGANDO LA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA QUE LE FUE AUTORIZADA A LA C.P. MIREYA GARCIA MEDINA CON FECHA 20 DE MARZO DEL 2016

MEDIANTE ACUERDO 468/2015, EN TANTO SE EXPIDA EL PODER AL NUEVO DIRECTOR GENERAL DE FIDEAPECH.

- **SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA APROBACIÓN O SANCIÓN DE LOS CRÉDITOS APROBADOS, EN LOS COMITÉS DE CRÉDITOS DE LOS PROGRAMAS FAP Y FADES DE FECHA 8 DE JUNIO Y 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

El C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, presenta los casos sancionados en las sesiones de crédito de los programas FAP Y FADES con fecha 8 de junio y 29 de septiembre del 2016, mismos que a continuación se exponen al Comité, cuyas actas de cada una de las sesiones se agrega a la presente acta como anexo 1.

- **ANÁLISIS DEL COMITÉ DE CRÉDITO DEL PROGRAMA TURISMO CELEBRADO EL 8 DE JUNIO PARA AUTORIZAR QUE SE EJERZA EL RECURSO AL ACREDITADO.**

El C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice continua en el uso de la palabra y comenta el caso de la Sra. Erika Corral Chávez, quién pretende iniciar un negocio de renta de cabañas el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Francisco de Conchos, solicitó a través del programa de turismo un crédito refaccionario por la cantidad de $300,000.00 para la conclusión del proyecto de 6 Cabañas, el crédito fue autorizado por el Comité Técnico del Programa de Fomento al desarrollo de Empresas Turísticas en el Estado de Chihuahua bajo los siguientes términos:

Crédito Refaccionario:	$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100).
Plazo:	36 meses
Tasa:	10% fijo
Comisión:	1% ($3,000.00 tres mil pesos 00/100 M.N).
Garantía:	Hipotecario, sobre fracción de la parcela 96, Z-1 p ½ Ubicado en el Ejido Boquilla de conchos del municipio de San Francisco de Conchos, del Estado de Chihuahua, con un valor según avalúo de fecha 19 de 2016 por la cantidad de $820,575.50
Deudor Solidario:	GUADALUPE SÁENZ SOTO

ACUERDO 549/2016: APROBADO. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO RATIFICAN LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS EN LAS SESIONES DE LOS PROGRAMAS DE FAP, FADES Y TURISMO, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE Y LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

- **ANÁLISIS Y DUPLICIDAD DE PUESTOS DEL PERSONAL DURANTE EL TIEMPO QUE SE LLEVE A CABO LA TRANSCIÓN DE LOS EQUIPOS ENTRANTE Y SALIENTE.**

Expone el C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, que con motivo de la capacitación y actividades de entrega-recepción del personal que ocupará los diversos puestos del fideicomiso, se presenta una duplicidad de funcionarios por lo que se requiere la autorización

del Comité, a fin de que afecte del presupuesto necesario para cubrir las percepciones, tanto del personal existente como las adicionales del personal de nuevo ingreso, mediante una reasignación de partidas.

ACUERDO 550/2016: APROBADO. EL COMITÉ TÉCNICO AUTORIZA QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA-RECEPCION DEL PERSONAL NUEVO QUE OCUPARÁ LOS DIVERSOS PUESTOS DEL FIDEAPECH, AUTORIZAN LA DUPLICIDAD DE PLAZAS, ASÍ COMO UNA REASIGNACIÓN ENTRE PARTIDAS LA CUAL SE PRESENTARA EN EL SIGUIENTE SESIÓN DE COMITÉ.

El C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, solicita autorización para la contratación de un despacho externo a fin de que lleve a cabo una auditoria.

ACUERDO 551/2016: APROBADO. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE FIDEAPECH APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO EXTERNO PARA REALIZAR UNA AUDITORIA AL FIDECOMISO, ASÍ MISMO APRUEBA QUE SEA EL DIRECTOR GENERAL FIDECOMISO QUIÉN DESIGNE AL DESPACHO EXTERNO DE CONTABILIDAD QUE OFREZCA EL MEJOR SERVICIO, EN BASE A LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN, CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Así mismo el C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice plantea a los miembros del Comité Técnico que sea agenda las reuniones de Comité Técnico para el segundo lunes de cada dos meses.

ACUERDO 552/2016: APROBADO. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACUERDAN QUE LAS SESIONES DE COMITÉ TÉCNICO SE LLEVEN A CABO EL SEGUNDO LUNES DE CADA DOS MESES, SIN NECESIDAD DE EMITIR LA CONVOCATORIA.

Sin más asuntos que tratar siendo las 17:00 hrs se dio por concluida la sesión del Comité Técnico.

Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe
Presidenta del Comité Técnico
del FIDEAPECH

Lic. Sergio Alberto Grajeda Fernández
Secretario del Comité Técnico